

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

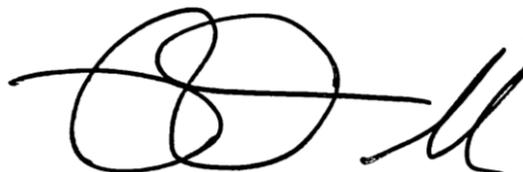
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00026 00

Las comunicaciones allegadas por la **DIAN**¹, se agregan a los autos y se tendrán en cuenta para los fines a que haya lugar, con todo, las mismas no tienen solicitud alguna que deba ser resuelta

Em vista del pedimento elevado por la apoderada judicial de la parte demandante², se requiere al secuestre actuante dentro de este trámite para que dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de Ley. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fdb274e10552c1b58e47498dc78d3188db173fd32f7db1938365bf99605c28**

Documento generado en 24/03/2023 02:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales "64RespuestaDIAN", "65RespuestaDIAN" y "66RespuestaDIAN".

² Archivo digital "68SolicitudRendiciónCuentasSecuestre".